

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1964

Nº 15.223

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 31 de 8 de septiembre de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 224 de 29 de septiembre de 1964, por el cual se fija el aforo sobre la importación de harina de trigo.

Contrato Nº 19 de 14 de septiembre de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y James John Bryson en representación de Gulf Petroleum, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 45 de 3 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Alejandro Santos E.

Contrato Nº 46 de 3 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y René A. Crespo en representación de Mezcla, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 8 de septiembre de 1964.

El Licenciado Alfonso Herrera y Franco, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-4-517, en representación del señor James Russell, ciudadano norteamericano, portador del Pasaporte Nº B039761, de tránsito en la República de Panamá, representante legal en Panamá, de la sociedad religiosa denominada "Maritime Faith Mission Fellowship", en español "Confraternidad de la Misión de la Fe Marítima", constituida en Estados Unidos de América, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos, los cuales han sido acompañados de su respectiva traducción al español:

a) Copia del extracto del Acta de la reunión en la cual se resolvió constituir oficialmente la mencionada agrupación.

b) Copia del extracto del Acta de la reunión en la cual se le asignó el nombre.

c) Copia del extracto del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos.

ch) Copia de los estatutos originales.

d) Copia de la certificación expedida por el señor Herbert W. Kaufman, Cónsul de Panamá en Detroit, Michigan, en la cual describe el contenido de la documentación mencionada en los ordinales que anteceden, y al reverso de esa certificación aparece la firma del Cónsul Kaufman, autenticada por el señor Jenaro F. Linco, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) Copia de un certificado expedido por Lenton G. Schulthorp, Comisionado de la Comisión

de Corporaciones y Valores de Michigan, en el cual consta que la copia del Pacto Social de la Sociedad y la reforma del mismo, fue comparada por él, con el registro que consta en ese Departamento, y que la misma es copia verdadera de la totalidad de dicho registro.

f) Copia de un certificado expedido por el señor James M. Hare, Secretario de Estado del Estado de Michigan, con el cual se prueba que la autenticación de Lenton G. Schulthorp que aparece en el documento mencionado en el ordinal anterior es válida.

g) Certificado expedido por el Cónsul de Panamá en Detroit, Michigan, quien expresa que el señor James M. Hare, actuaba como Secretario de Estado para el Estado de Michigan, el 29 de abril de 1964.

h) Copia del extracto de un acta de la reunión en la cual se propuso autorizar al Reverendo James Russell, para obtener información acerca de la constitución de la Maritime Faith Mission Fellowship, en Panamá, la cual fue aprobada. Esta acta fue firmada por Mary Lauriston, Secretaria de Actas de la mencionada entidad.

i) Certificación del Cónsul de Panamá en Detroit, Michigan, con la que se acredita que la firma de Mary Lauriston al parecer es auténtica, y que corresponde a la persona que el 23 de mayo de 1963, actuaba como Secretaria de Actas de la Sociedad.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que no se persiguen fines lucrativos de ninguna índole y que su objetivo principal es inculcar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en todo el mundo, particularmente en el Archipiélago de San Blas, y como este objetivo no pugna con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad religiosa denominada "Maritime Faith Mission Fellowship", en español "Confraternidad de la Misión de la Fe Marítima", constituida en Estados Unidos de América, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior, B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****FIJASE EL AFORO SOBRE LA IMPORTACION
DE HARINA DE TRIGO**

DECRETO NUMERO 224

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se fija el aforo sobre la importación de harinas de trigo de que tratan los numerales 046-01-01, 046-01-02 y 046-01-03 del artículo 1º del Decreto Ley Nº 34 de 30 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 34 de 30 de septiembre de 1959, por el cual se reforman varias partidas del Arancel de Información, señala en su artículo 1º una nueva tarifa respecto a harinas de trigo enriquecida, harina de trigo corriente y sémola, semolinas y otras harinas gruesas de trigo y harina de escanda y comuña.

Que en las notas que siguen inmediatamente a cada uno de los numerales 046-01-01, 046-01-02 y 046-01-03 establece que no entrará en vigencia el nuevo Arancel hasta tanto produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organismo Ejecutivo, las harinas mencionadas.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de una investigación practicada por funcionarios designados al efecto y al Informe favorable del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ha llegado a la conclusión de que se produce en el país, en cantidad suficiente, los artículos de que se trata.

Que, por lo tanto, procede la aplicación de la tarifa señalada en los numerales indicados del artículo 1º del Decreto Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el impuesto de Cinco Centésimos de Balboa (B/. 0.05) el Kilo Bruto, para la introducción al país de harina de trigo enriquecida, establecido en la partida de 046-01-01 del artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 2º Fijase al impuesto de Cinco Centésimos de Balboa (B/. 0.05) el Kilo Bruto para la introducción al país de harina de trigo corriente, establecido en la partida 046-01-02 del

mencionado artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 3º Fijase el impuesto de Cinco Centésimos de Balboa (B/. 0.05) el Kilo Bruto para la introducción al país de sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo y harina de escanda y comuña, establecida en la partida 046-01-03 del artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 4º El impuesto señalado en los tres artículos anteriores comenzará a regir sesenta días calendarios después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Manuel de Jesús Quijano, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-21-418, en su carácter de Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 11 de agosto de 1964, por una parte que en adelante se denominará "La Nación" y, James John Bryson, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-20302, en nombre y representación de "Gulf Petroleum, S. A.", Sociedad Anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, de la cual es Apoderado General según consta en el Registro Mercantil, por otra parte que en adelante se denominará "Gulf", acuerdan adicionar el Contrato No. 28, de 14 de octubre de 1963, celebrado entre las partes, según se expresa en las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación otorga a Gulf permiso o concesión para que construya una extensión al muelle objeto del Contrato No. 28, de 14 de octubre de 1963, antes mencionado, que consistirá en una estructura de hormigón armado y loza de hormigón, con 29.50 metros de largo y 5.60 metros de ancho y aproximadamente 6 metros de alto, que estará en un rumbo Sur Este hacia la Bahía de Panamá, y no llevará techo.

Segunda: La Nación extiende a Gulf la concesión exclusiva otorgada mediante el Contrato No. 28, de 14 de octubre de 1963 para vender gasolina y otros productos de petróleo en la ampliación del muelle a que se refiere la Cláusula anterior.

Tercera: Las partes acuerdan y declaran que queda vigente en todas sus partes el Contrato No. 28, de 14 de octubre de 1963 celebrado en-

tre ellas, con la extensión y ampliación a que se refiere este acuerdo.

Cuarta: Este Contrato necesita para su validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Quinta: A este Contrato se le adhieren estampillas por valor de B/10.00, conforme al numeral 2o. del Artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma esta adición al Contrato No. 28 otras veces indicado en este documento, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Vice-Ministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado del Ministerio,
M. DE J. QUIJANO.

El Contratista,

Por Gulf Petroleum, S. A.,

James John Bryson,
Cédula No. E-8-20302.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 14 de septiembre de 1964.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Vice-Ministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado del Ministerio,
M. DE J. QUIJANO.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Alejandro Santos E., portador de la cédula de identidad personal No. 8-24-678, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 19 de junio de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Escuela Pública Alejandro Tapia E. No. 2, en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios que van anexos a este contrato y que han sido preparados por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del

presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve balboas (B/163,499.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 4o. de la Ley Número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de cuarenta balboas (B/40.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,

Alejandro Santos E.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y René A. Crespo, portador de la cédula de identidad personal No. 8-50-341, en nombre y representación de Mezcla, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Escuela Pública de Parita, en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios que van anexos a este contrato y que han sido preparados por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los doscientos diez (210) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en conformidad con el resultado de la licitación que se celebró el día 17 de julio de 1964, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ciento diez y nueve mil novecientos balboas (B/119,900.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 40: de la Ley Número 1 de 1962.

Quinto: La Nación retendrá la suma de cuarenta balboas (B/40.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela en la misma sesión, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,

Mezcla, S. A.,

René A. Crespo.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 56-V.
(Ord. 5º Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 15 de octubre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para las mejoras y reparación del "Equipo de Lavandería y Cuarto de Calderas", del Hospital Manuel Amador Guerrero (Colón).

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto

Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de octubre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 63

Suministro de Alambre de Aluminio

Hasta el día 13 de octubre de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de alambre de aluminio.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 5 de octubre de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 234 bajo asiento 62,492 del tomo 278 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Agencias Omaha, S. A.

Que al folio 502 bajo asiento 104,850 del tomo 490 de la misma sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura número 2586 de 13 de julio de 1964 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito por medio de la cual se protocoliza copia debidamente del acta por medio de la cual se declara disuelta la sociedad anónima Agencias Omaha S. A. en Castellano.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 3961

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Emiliano Antonio Rosario, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma excerta legal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Emiliano Antonio Rosario, desde el día

veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos, de acuerdo con el testamento, sin perjuicio de terceros, sus hijos: Rita Evelia Rosario Gómez, Emiliano Antonio Rosario Gómez, Eneida Esther Rosario Gómez, Javier Rosario Gómez, Carlos Antonio Rosario Gómez y Juan José Antonio Rosario Gómez, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el Edicto correspondiente.

Téngase al Lic. Teodoro Villarrué como apoderado especial de la demandante, y en los términos del mandato conferido.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C. Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 6219

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que, la señora Julia Fernández de Muñoz, española, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-69-06, por medio de su apoderado especial, Lic. Carlos Hormechea S. ha solicitado al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en parte del medio lote Nº 14 de la manzana 37 del Plano de la ciudad de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Un edificio de una planta baja, con paredes de bloques de concreto y techo de zinc o hierro acanalado.

Medidas: 10:00 metros de frente por 8:50 metros de fondo, lo que da una superficie de ochenta y tres (83) m2.

Linderos: Norte, con el medio lote Nº 13 de la manzana 37; Sur, con la Calle 12; Este, la Avenida Federico Boyd; y Oeste, con una parte del mismo lote Nº 14 de la manzana 37.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Artículo 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPU.

L. 5635

(Única publicación)

José D. Ceballos.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Josefina Trujillo de Herrera, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 1963, solicita en su propio nombre a esta Administración de Rentas Internas, se le ad-

judique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en La Madera, jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y camino real de El Potrero a Potrellano; Sur, terrenos nacionales; Este, camino real que conduce a El Potrero; y Oeste, camino real de La Madera a Potrellano, con una superficie de veintisiete hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (27 hect. 8,500 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Administrador de Rentas Internas de Coclé,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 98759
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Manuel Jaén Rodríguez propuesto por la Firma de abogados "Jaén y Jaén", en representación de Tomasa Dolores Trujillo de Jaén, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive se copia:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, junio treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...
... En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Jaén Rodríguez, desde la fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Penonomé el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

2º) Que es su heredera sin perjuicio de terceros la cónyuge superstita señora Tomasa Dolores Trujillo de Jaén, y

ORDENA:

3º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

4º) Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Agustín Alzamora R.— (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,
AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,
Emma Taxila Conte.

L. 98575
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Angela George de Quiel, propues-

to por el Ldo. Orlando Tejeira Q. en representación de Faustino Quiel y los menores Carlos Ignacio Quiel George y Mario Alcides Quiel George, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente se copia:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...
... Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Angela George de Quiel, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su fallecimiento en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Carlos Ignacio Quiel George, nacido el 26 de enero de 1946, residente en esta ciudad y actualmente estudiante en el Colegio Angel María Herrera y Mario Alcides Quiel George, nacido el 2 de junio de 1948, residente también en esta ciudad y estudiante actualmente en el Colegio Angel María Herrera; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Cuarto: Que se fije y publiquen los Edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) José D. Castillo M.— (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

JOSE D. CASTILLO M.

Emma Taxila Conte.

L. 98713
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacob Bustavino, varón, mayor de edad, panameño, divorciado, agricultor, natural y vecino de Pesé, con residencia en el Pedregosito, cedulado número 3 AV-28-879 en Memorial de fecha 17 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "El Carrozal Nº 2", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (25 hect. 2000 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Aquilino Saavedra, parte de la Quebrada El Carrizal y Avelino Flores; Sur: Quebrada El Carrizal e Inés Flores; Este: Camino real del Guábile al Pedregosito; Oeste: Camino real de El Pedregosito al Guábile.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré 4 de abril de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santo Díaz.

L. 46144
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Daniel Delgado, varón, mayor de edad, casado en 1916, ganadero, panameño, natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedulado Nº 6 AV-23-208 en Memorial de fecha 20 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "La Bangaña" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con ocho mil ochocientos ochenta metros cuadrados (33 Hect. 8,880 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Daniel Delgado, Estero Los Atajos, Carmen Delgado; Sur: Eliseo Batista; Este: Camino de Parita a Santa María, Carmen Delgado y Oeste: Estero Los Atajos.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 95153

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 176

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andronico Girón Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Parita, casado en 1932, cedulado Nº 6 AV-31-525 y Juan Bautista Girón Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en 1962, cedulado Nº 6 AV-31-523, natural y vecino de Parita, en memorial de fecha 21 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicitan en sus propios nombres se les adjudique el título de propiedad por Compra del globo de terreno denominado "El Boquerón" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (31 Hect. 8,400 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de los Hermanos Salerno; Sur: Terreno de Octavio Medina; Este: Terreno de Octavio Medina, Aurora viuda de Trejos y Camino de Palo Grande; Oeste: Quebrada La Mona.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez solamente.

Chitré, 22 de junio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 82346

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andronico Girón Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Parita, casado en 1932, cedulado Nº 6 AV-31-525 y Juan Bautista Girón Pinilla, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Parita, casado en 1962, cedulado Nº 6 AV-31-523 en Memorial de fecha 21 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita en sus propios nombres se les adjudique el título de propiedad por Compra del globo de terreno denominado "La Mona" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de quince hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (15 Hect. 2,600 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de La Arenita a Pájaro; Sur: Tomás Marciaga; Este: Camino de Bulungo y Tomás Marciaga y Oeste: Camino de La Arenita a Pájaro.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez.

Chitré, 22 de junio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 82345

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 178

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Zósimo Santana Chavarría, varón, mayor de edad, casado en 1931, agricultor, panameño, natural y vecino de Portobello, Distrito de Parita, cedulado Nº 6-51-179 en Memorial de fecha 30 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Piedras Prietas" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (31 Hect. 7,400 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón Libre; Este: Salvador Santana y Oeste: Callejón de Los Pocitos y Máximo Araúz.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo establece la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 82344

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 180

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Las Cabras. Distrito de Pesé, soltero, cedula Nº 6-AV-32-443 en Memorial de fecha 28 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le adjudique el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "La Ciénaga" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de ocho hectáreas con dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (8 Hect. 2,240 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada de Pesé y Camino de Pesé a Las Cabras; Sur: Camino Público y terreno de Lina Vega; Este: Camino de Pesé a Las Cabras y Oeste: Quebrada Montilla y Terreno de Lina Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré, 1º de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 82343

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 181

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elodia Rodríguez de Batista, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1948 de oídos domésticos, natural y vecina de Los Hatillos, Distrito de Pesé cedula Nº 6-51-1736 en Memorial de fecha 26 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita se le adjudique el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Cerro Mulato" y "Los Velásquez" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de once hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (11 Hect. 9,400 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Aristides Caba; Sur: Camino de Pesé a Los Bajos; Este: Terreno de Enrique Rodríguez y Oeste: Camino a Jaguito.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré, 1º de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 82342

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Ramos, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Río Parita, Distrito de Las Minas, cedula Nº 6-51-139 en Memorial de fecha 30 de junio de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le adjudique el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "El Mango de Piña" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (64 Hect. 6,300 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Julián Ramos (solicitante) Sur: Camino de Cerro Largo a Las Minas; Este: Terreno Libre Cerro Paja de Limón y Camino de Julián Ramos a Las Minas y Sitio de Moisés Pimentel y Oeste: Camino de Los Pimenteles, Terreno de Marcelino Avila y Arriendo de Faustino Avila.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital según lo ordena la Ley.

Chitré, 2 de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO,

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 82357

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Barria, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con residencia en Las Minas, agricultor, cedula 6 AV-120-940 ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, en Memorial de fecha 12 de enero de 1963 se le extienda título de propiedad por compra sobre un globo de terreno denominado "Río Gato" ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera de una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (56 Hect. 2,000 M.C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Gato; Sur: Alejandro Barria; Este: Terrenos de Loma Alta de los Hermanos Saavedra y Oeste: Camino del Nanzal a Las Minas.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un Diario de la Capital todo como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 95017

(Única publicación)